



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2018-CO-UNAAT

Tarma, 31 de octubre de 2018

VISTO:

El acuerdo de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias “Asamblea Universitaria” y “Consejo Universitario”, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, en el artículo 8 del Estatuto de la UNAAT, respecto a las funciones de la universidad refiere: *“a) Formación profesional de pregrado, posgrado y segunda especialidad; b) Investigación intra, inter y transdisciplinaria para la solución de problemas y el desarrollo de las disciplinas en ciencia, tecnología y humanidades que ofrece para el desarrollo de la sociedad; c) Extensión cultural y proyección social con responsabilidad social; d) Educación continua a la comunidad en general, e) Contribuir al desarrollo humano, con conocimientos que den soporte a los gestores y ejecutores de las políticas públicas locales, regionales y nacionales; [...]”;*

Que, en el artículo 12 del Estatuto antes referido, respecto a la Autonomía de la UNAAT, establece entre otros: **12.2. De gobierno:** *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades; [...], 12.3. Académico:* *implica la potestad autodeterminativa para la formulación y fundamentación del proceso educativo, los programas de investigación, de extensión y proyección social y formas de ingreso y egreso de la universidad, orientadas al logro de una formación profesional integral dotada de una*



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2018-CO-UNAAT

elevada calidad educativa. Es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”;

Que, mediante Oficio N° 004-2018-COMITÉ ESP. de fecha 29 de setiembre de 2018, el Presidente del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°004-2018-CAS-UNAAT, comunica la culminación del mencionado Proceso, remitiendo el Acta de Consolidación de los procesos de evaluación curricular y entrevista personal con el resultado final de los ganadores, para su aprobación, encontrándose consideradas las Plazas de Trabajadora Social II para Bienestar Universitario, Psicólogo Tutor II y Técnico en Enfermería I;

Que, en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de octubre de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora, considerando el ingreso de la Trabajadora Social II y Psicólogo Tutor II, acordaron por UNANIMIDAD, APERTURAR la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAAT.

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT




Dra. Mirjam Zulema ESPINOZA VÉLIZ
Secretaria General
UNAAT